



RUTA DE ATENCIÓN COMISARIAL

Fase 4: Audiencia de trámite de medidas de protección

En el desarrollo de esta fase se busca garantizar a la víctima y al agresor los derechos que les asisten, y los procedimientos y mecanismos a los que pueden acudir en el marco legal.

1

Realizar apertura de la audiencia

El comisario (a) de familia dará apertura a la audiencia, revisando los artículos 43 y 44 Código General del Proceso.



* Debe permitirse la asistencia de las personas de apoyo de las personas con discapacidad, así como la aplicación de ajustes razonables, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

2

Verificar comparecencia a la audiencia y tomar acciones legales de acuerdo a la situación que generó la inasistencia



- Casos en que sea(n) justificada(s), señalará nueva fecha para la audiencia dentro de los cinco (5) días siguientes.
- Cuando no comparecen a la audiencia y no justifican su inasistencia, revisar el artículo 7 de la Ley 575 de 2000.



3

Las partes asisten a la audiencia

- Escuchar en descargos al accionado.
- Desarrollar la etapa de los acuerdos de convivencia (VIF).
- Imponer la(s) medida(s) de protección a que haya lugar.
- Ordenar acciones de seguimiento y notificar en estrados, advirtiendo que el fallo es susceptible de recurso de apelación.
- Escuchar la narración de los hechos violentos, de parte del accionante.



4

Relacionar las pruebas, testimonios datos de quienes puedan constatar los hechos violentos, entre otros documentos



5

Indicar las pretensiones



6

Presentar descargos antes de la audiencia en acciones de protección

El agresor podrá presentar descargos antes de la audiencia, y proponer fórmulas de avenimiento con la víctima, e igualmente solicitar pruebas, que se practicarán durante la audiencia (Art. 13 Ley 294 de 1996)

7

Realizar lectura de cargos presentados por el accionante

8



Ejercer control de legalidad

Ejercer control de legalidad con el fin de evitar caducidad, nulidad o vulneración al debido proceso. (Art. 132 del Código General del Proceso)

9

Aplicar fórmulas de solución al conflicto familiar

(Art. 14, Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 8 de la Ley 575 de 2000)



10

Otorgar el uso de la palabra a la parte accionante y al accionado

Con el fin que soliciten las pruebas que pretendan las partes hacer valer y que proceda a enunciar las que solicitó.

11

Decretar pruebas

- El /la Comisario/a ordenará y practicará personalmente todas las pruebas.
- En caso de que no lo pueda hacer por causa de la limitación territorial, lo debe hacer por medio de videoconferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la inmediación, concentración y contradicción.



Realizar pruebas

12

Practicar aquellas pruebas decretadas por el Comisario(a) como: interrogatorios de parte, declaraciones de testigos, documentos y pruebas periciales, etc.

13

Decretar pruebas

- El /la Comisario/a ordenará y practicará personalmente todas las pruebas.
- En caso de que no lo pueda hacer por causa de la limitación territorial, lo debe hacer por medio de videoconferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la inmediación, concentración y contradicción.



¿El accionado o accionante apela o no apela la providencia?

12



No Apela: La decisión queda en firme y continúa con Fase 5 Medidas de Protección Definitivas.

Si Apela: Conceder el recurso en el efecto devolutivo y ordenar su remisión al Juez de Familia (reparto), previo pago de las copias en la Tesorería Distrital.

- Remitir el proceso a Juzgado de Familia

15

Resolver recurso de apelación de la providencia

Resolver el recurso de apelación de la providencia (Juzgado).

16



Actualizar carpeta del expediente

Recibir el expediente una vez surtido el recurso por parte del Juez(a) de familia, y pasarlo al despacho del (la) Comisario(a) de Familia con informe secretarial.

17

Proferir auto de cumplimiento

Proferir auto obedeciendo y cumpliendo lo resuelto por el Juez de Familia.

18



Continúa con la Fase 5 Medidas de Protección Definitivas